

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 15 días del mes de julio del 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República:

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: —Francisco A. Córdova.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública, encargado de los Despachos de Agricultura é Inmigración:—A. M. Soler.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones:—Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5142.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de arbitrios para la común de Matanzas.—G. O. Núm. 2317 del 27 de Julio de 1912.

**EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.**

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Matanzas á cobrar los siguientes arbitrios:

Por una res que se extraiga de la común.	\$ 0.50
Por un cerdo que se extraiga de la común.	0.25
Por un burro que se extraiga de la común.	0.40
Por un caballo que se extraiga de la común.	0.50
Por un chivo que se extraiga de la común	0.10
Por cada 50 kilos de mercaderías ó provisiones que se introduzcan en la común para el consumo.	0.05

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los cuatro días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Tancredo Castellanos.—Los Secretarios:—José Antonio Alvarez.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 12 días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República:
E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía, interino:—A. M. Victoria.

Núm. 5143.—LEY que faculta al P. E. a retirar fondos de la Guaranty Trust C^o.—G. O. Núm. 2317 del 27 de Julio de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Art. 1^o El Poder Ejecutivo retirará de los fondos depositados en la Guaranty Trust Company de New York, la suma que sea necesaria para hacer los estudios y presupuestos de una carretera entre las poblaciones de San Pedro de Macorís, Hato Mayor y el Seybo.

Art. 2^o Terminados los Estudios, el Poder Ejecutivo retirará además de los mismos fondos, la cantidad á que alcance el presupuesto de las obras.